POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Ibagué, 05 NOV 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121500	Servicios de salud	Práctica asistencial	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	servicios de asistencia de personal auxiliar de enfermería

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.511.156,00), distribuidos así:

Para la vigencia actual 2026 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.511.156,00).

Para la vigencia futura 2027 la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.501.794,00)

con pagos por concepto de honorarios a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.602.590,00), correspondiente a ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la *Resolución N° 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
N/A	A-02-02-02-008-03-09	UPRES - DETOL	Auxiliar de enfermería	16	150	$ 2.602.590,00	VA 2026 $4.511.156,00 VA 2027 $8.501.794,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$13.012.950,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Plan anual de adquisiciones 314 de fecha 30/10/2026 Recurso 16 – Programa *"Q49"* - Rubro A-02-02-02-008-003-09 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS N.C.P. por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.511.156,00),

Para la vigencia actual 2026 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.511.156,00)

Para la vigencia futura 2027 la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.501.794,00)

Para garantizar la continuidad y respaldo presupuestal del proceso durante la vigencia fiscal 2027, se deja constancia que la vigencia futura se encuentra aprobada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-093804-DISAN del 14 de octubre de 2026, suscrita por el señor coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN, director de Sanidad de la Policía Nacional, y cuenta con la autorización de vigencias futuras No. 12526

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	30/10/2026	314 GS-2026-240858-DETOL	UPRES TOLIMA	16	AUXILIAR DE ENFERMERIA	150 DIAS	$ 2.602.590,00	VA 2026 $4.511.156,00 VA 2027 $8.501.794,00
							Total	$13.012.950,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

- TITULO COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA
- EXPERIENCIA LABORAL: MÍNIMO SEIS (6) MESES
- PROACTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.
- NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Colombia el derecho a la salud se elevó a rango constitucional con la Constitución Política de 1991, determinado en el articulo 49 de la Constitución:

"Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

El derecho a la salud se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales colombianos por varias razones: por ser Colombia un Estado social de derecho, por contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

Es importante mencionar que la Dirección de Sanidad es una dependencia de la Policía Nacional, entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de *2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

La Unidad Prestadora de Salud Tolima cuenta con 5 establecimientos de sanidad Policial primarios que prestan servicios de salud que son: (ESPRI-BAIBA, ESPRI-BANOP, ESPRI BAGAG, ESPRI- BAAVA Y ESPRI-BADOR) en los cuales se debe garantizar la prestación de los Servicios de salud a la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La Unidad Prestadora de Salud Tolima requiere la contratación de una Auxiliar de Enfermería idónea, titulada y con experiencia comprobada, con el propósito de fortalecer los procesos asistenciales y administrativos del área de Referencia y Contrarreferencia, garantizando la oportunidad, continuidad, accesibilidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La necesidad se sustenta en la magnitud de la población adscrita a La Unidad Prestadora de Salud Tolima, la cual, según el censo institucional correspondiente al mes de agosto, asciende a 29.309 usuarios, distribuidos en 13.606 titulares (46,43%), 13.179 beneficiarios (44,96%) y 2.524 no cotizantes (8,61%). Asimismo, la población está conformada por 16.607 hombres (56,66%) y 12.702 mujeres (43,34%), lo que evidencia una amplia cobertura poblacional con necesidades permanentes de atención en salud.

Como evidencia de la alta demanda del servicio, mensualmente se registran aproximadamente 2.000 solicitudes a través del Portal de Servicios de Salud, las cuales requieren validación, verificación de derechos, análisis, gestión, seguimiento y respuesta dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Este volumen representa un promedio cercano a 67 solicitudes diarias, sin considerar aquellas que ingresan por otros canales institucionales y que igualmente demandan la intervención del personal del área.

Adicionalmente, la atención presencial a los usuarios representa una carga operativa significativa. La apertura de ventanillas se realiza en jornada continua de 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, atendiendo en promedio 200 usuarios por día, quienes requieren orientación, radicación de documentos, verificación de trámites, información sobre autorizaciones y acompañamiento en los diferentes procesos administrativos relacionados con la prestación de servicios de salud. Esta demanda equivale aproximadamente a 3.300 usuarios atendidos de manera presencial por mes, generando una carga asistencial y administrativa que requiere personal de apoyo con competencias técnicas específicas en salud.

La atención de una población superior a 29.000 usuarios genera una demanda constante y creciente de servicios relacionados con autorizaciones médicas, remisiones, contrarreferencias, gestión para las transcripciones de fórmulas y órdenes médicas, gestión de procedimientos especializados, programación de citas, transportes asistenciales y demás trámites administrativos indispensables para garantizar la continuidad de la atención. Esta carga exige una gestión permanente, organizada y oportuna para evitar retrasos que puedan impactar negativamente la prestación del servicio.

Si bien la oficina de Referencia y Contrarreferencia cuenta actualmente con personal uniformado y contratistas, el volumen de solicitudes y trámites que diariamente se gestionan supera la capacidad operativa disponible, generando una alta carga laboral para el equipo existente. Esta situación incrementa el riesgo de represamiento de solicitudes, demora en los procesos de autorización, dificultades en el seguimiento de casos prioritarios y posibles barreras administrativas para el acceso oportuno a los servicios de salud.

En este contexto, la Auxiliar de Enfermería desempeña una función estratégica al brindar apoyo técnico y administrativo en actividades esenciales como la recepción, revisión, validación y radicación de solicitudes de autorizaciones, verificación de derechos de los usuarios, seguimiento a remisiones y procedimientos, gestión de medicamentos e insumos médicos, trámite de transportes asistenciales, organización documental, gestión del Equipo Interdisciplinario del Personal de Salud (EIPS) y actualización de información en los aplicativos institucionales SISAP, SISAP WEB, PSS y ADRES. Igualmente, participa en la elaboración de informes estadísticos que permiten monitorear la gestión y apoyar la toma de decisiones institucionales.

La vinculación de este recurso humano permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del área frente al incremento sostenido de solicitudes, mejorando la oportunidad en los tiempos de gestión, optimizando los procesos administrativos y reduciendo el riesgo de retrasos en la atención. De igual manera, contribuirá a mantener un seguimiento efectivo a los casos que requieren control permanente, garantizando la continuidad de los tratamientos y la adecuada articulación entre los diferentes niveles de complejidad de la red prestadora de servicios de salud.

Adicionalmente, la contratación de una Auxiliar de Enfermería favorece el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Instructivo 018 de 2015 y demás disposiciones institucionales relacionadas con los procesos de referencia, contrarreferencia y autorizaciones, fortaleciendo los mecanismos de control, trazabilidad y seguimiento de las solicitudes tramitadas por la dependencia.

Desde la perspectiva de atención al usuario, este talento humano aporta significativamente al modelo de atención humanizada, brindando orientación permanente a pacientes y familiares, facilitando la comunicación oportuna de autorizaciones y decisiones administrativas, realizando seguimiento a grupos priorizados y contribuyendo a la eliminación de barreras de acceso a los servicios de salud. Estas acciones impactan directamente en el mejoramiento de los indicadores institucionales de oportunidad, calidad y satisfacción de los usuarios.

Por lo anterior, se concluye que la contratación de una Auxiliar de Enfermería para el área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima es una necesidad institucional plenamente justificada, toda vez que permitirá responder de manera eficiente a la demanda generada por una población de 29.309 usuarios, optimizando los procesos administrativos y asistenciales, mejorando los indicadores de oportunidad y calidad en la atención, fortaleciendo la satisfacción de los usuarios y contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar una Auxiliar de Enfermería que apoye integralmente los procesos operativos y administrativos del área de Referencia y Contrarreferencia, garantizando el cumplimiento de la misión institucional, la atención oportuna de los usuarios y la adecuada gestión de los servicios de salud de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

La unidad Prestadora de Salud Tolima, ubicado en la Carrera 4 14-52 Barrio Centro en Ibagué (Tolima), en la actualidad no cuenta con personal suficiente de planta titulado como Auxiliar de Enfermería, que garanticen el apoyo *a la gestión en* el grupo de servicios asistenciales, tenga la disponibilidad de tiempo para prestar el servicio de Auxiliar de Enfermería y tenga disponibilidad de tiempo para apoyar turnos de atención en jornada de ocho (8) horas diarias, su labor contribuirá a la continuidad de los servicios de salud prestados a los usuarios y al cumplimiento de la misionalidad institucional definido por la *Dirección de Sanidad* y las disposiciones en salud aplicables al régimen especial y de excepción.

POBLACION OBJETO CON MORBILIDAD

La población objeto son los afiliados titulares y beneficiarios al subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en los cuarenta y cinco (45) municipios del Tolima y los cuatro (4) municipios del departamento de Caldas, los cuales ascienden a más de 29.208 con respecto a la población agosto 2026, conforme a la información remitida por la Dirección de Sanidad.

Población a octubre de 2026:

La población en el departamento del Tolima con corte mes de octubre de 2026, asciende a 28867 usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

CENSO UPRES TOLIMA OCTUBRE 2026						
REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	TITULAR COTIZANTE	TITULAR NO COTIZANTE	Total, general
REGION 2	2. TOLIMA	FEMENINO	8634	3144	748	12526
REGION 2	2. TOLIMA	MASCULINO	4446	10531	1364	16341
Total, general			13080	13675	2112	28867

FUENTE: DISAN TABLEAU - Corte 22/10/2026

De igual manera, la caracterización de la población por curso de vida constituye un insumo fundamental para la planeación y definición de las funciones desarrolladas por el personal médico adscrito a la oficina de referencia y contrarreferencia. Este análisis permite identificar las necesidades específicas de atención, los requerimientos de gestión clínica y administrativa, así como la demanda de servicios de salud según cada grupo poblacional.

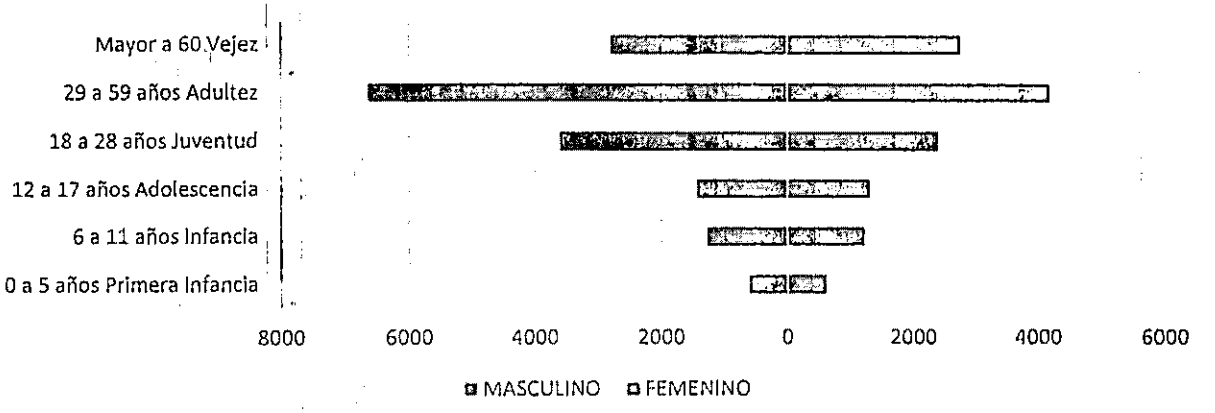
La distribución de la población por curso de vida proporciona elementos clave para fortalecer los procesos de articulación entre los diferentes niveles de atención, optimizar la oportunidad en las remisiones, garantizar la continuidad de la atención y contribuir al seguimiento integral de los usuarios. Asimismo, facilita la focalización de acciones orientadas a los grupos de mayor demanda y complejidad asistencial.

Bajo este contexto, se evidencia la siguiente distribución poblacional según curso de vida, la cual sirve como referente para la organización de las actividades y la asignación de responsabilidades dentro de la oficina de referencia y contrarreferencia:

Población curso de vida octubre 2026			
CURSO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	Total general
Primera Infancia (0 - 5)	612	605	1217
Infancia (6 - 11)	1234	1277	2511
Adolescencia (12 - 17)	1314	1428	2742
Juventud (18 - 28)	2404	3597	6001
Adultez (29 - 59)	4191	6641	10832
Vejez (>60)	2771	2793	5564
Total, general	12526	16341	28867

FUENTE: DISAN TABLEAU - Corte 22/10/2026

POBLACIÓN POR CURSO DE VIDA UPRES TOLIMA OCTUBRE 2026



MORBILIDAD 2026	TOTAL	PORCENTAJE
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1515	8,12%
CARIES DE LA DENTINA	538	2,44%
HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	378	1,71%
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	237	1,07%
ENFERMEDAD POR VIH SIN OTRA ESPECIFICACION	229	1,04%
LUMBAGO NO ESPECIFICADO	206	0,93%
HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	174	0,79%
RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	150	0,68%
DEMENCIA NO ESPECIFICADA	148	0,67%
OBESIDAD NO ESPECIFICADA	120	0,64%

De acuerdo con la información población, las actividades realizadas por la oficina de referencia y contrarreferencia adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que aproximadamente el 90 % de la prestación de los servicios de salud se realiza a través de la red externa contratada, circunstancia que exige una articulación permanente entre los usuarios, los prestadores externos y la entidad responsable de garantizar el acceso a los servicios. En este contexto, la gestión administrativa y asistencial desarrollada por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia constituye un componente fundamental para canalizar oportunamente las solicitudes, efectuar el seguimiento de los trámites requeridos y facilitar el acceso efectivo de los usuarios a los servicios prescritos.

Por lo anterior, resulta indispensable mantener una gestión continua, organizada, eficiente y oportuna, que permita atender el volumen de solicitudes derivado de la población usuaria y realizar el seguimiento correspondiente hasta lograr la efectiva prestación del servicio. Una gestión insuficiente o inoportuna podría ocasionar retrasos en autorizaciones, asignación de citas,

realización de procedimientos, remisiones y demás actuaciones necesarias para la atención, con el consecuente riesgo de afectar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la carga administrativa y asistencial asociada a la atención de más de 29.000 usuarios, sumada a la alta dependencia de la red externa contratada, justifica la necesidad de disponer de capacidad operativa suficiente en la Oficina de Referencia y Contrarreferencia, que permita gestionar y efectuar seguimiento permanente a los requerimientos de los usuarios, articular las actuaciones con los diferentes prestadores y contribuir a que las órdenes y servicios requeridos se materialicen de manera efectiva y oportuna.

Se requiere que el auxiliar de enfermería desarrolle las siguientes actividades para dar continuidad a la prestación de los servicios requeridos asi:

CARGAS PROFESIONALES 2026 UPRES TOLIMA.

PRODUCTOS	ACTIVIDADES	REALIZADAS
AUTORIZACIONES DE SERVICIOS RED EXTERNA Y CONTRATADA	Verificar si tiene la documentación completa, verificar que la orden sea originada de la red propia o red externa, si la orden es proveniente de acción jurídica y/o verificar si requiere tramite por Comité Técnico	79509
	Verificación de derechos del usuario y ozonificación en los aplicativos SISAP, SISAP -WEB y ADRES	79509
	Brindar información veraz y oportuna sobre el estado de las solicitudes radicadas en la oficina de referencia y contrareferencia, en apoyo con el personal profesional del mismo	79509
	Autorizar los servicios en la red contratada y entregar autorizaciones al usuario	79509
TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACION DE MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS POR FUERA DEL PLAN DE SERVICIOS Y ACUERDO 052	Brindar información al usuario si el procedimiento, medicamento o insumo está excluido del plan de servicios y el tramite a seguir, los documentos requeridos para dar consecución a la solicitud	150
	Verificar el completo cumplimiento de los soportes de las solicitudes de procedimientos excluidos del plan de beneficios para ser enviados a la Dirección de Sanidad al Comité Técnico científico	150
	Llevar control de las solicitudes de comités técnico científicos de procedimientos, y generar las respuestas por escrito de acuerdo a las notificaciones de CTC.	150
	Notificar a los usuarios las respuestas generadas para sus solicitudes de autorización de procedimientos, transcripción de excusas médicas, y conceptos de Comité Técnico Científico, con oportunidad, por comunicación directa (presencial o telefónica) o escrita, según corresponda.	150
REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA RED EXTERNA Y PROPIA	Comentar a la regional a través de correo electrónico y a través de medios tecnológica, los servicios médicos que no se pueden prestar con nuestra red propia ni contratada.	300
TRANSCRIPCIÓN DE FORMULAS	Gestionar las solicitudes de transcripción de medicamentos para pacientes de alto costo (cáncer, hemofilia, VIH), así como la gestión de todos los servicios médicos.	200
	Verificar que la documentación que los usuarios entreguen para trascripción de medicamentos, incapacidades y ordenes medicas sea legible y cuenten con los requisitos necesarios para dar continuidad al respectivo tramite	200

TRANSCRIPCIÓN DE INCAPACIDADES	Verificar que la documentación que los usuarios entreguen para trascripción de medicamentos, incapacidades y ordenes medicas sea legible y cuenten con los requisitos necesarios para dar continuidad al respectivo tramite	15890
	Notificar y entregar a los usuarios las autorizaciones, fórmulas de medicamentos e incapacidad brindando la información pertinente para cada caso.	15890
EXPEDICION DE PASAJES	Verificar con el medico auditor las solicitudes de transporte y pasajes de acuerdo a los criterios establecidos en el instructivo 018 y notificar la decisión adoptada	1028

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia los servicios requeridos por la Unidad Prestadora de salud Tolima y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

En el marco de la elaboración del presente estudio previo, se precisa que el desarrollo de las actividades que se determinan como obligaciones y/o condiciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a celebrarse en esta unidad, se encuentra orientado al cumplimiento de productos o entregables previamente definidos.

En tal sentido, este esquema no implica, en ningún caso, la imposición de órdenes a los contratistas; por el contrario, la actuación del supervisor se limita a impartir orientaciones o lineamientos de carácter técnico, dirigidos a mejorar la calidad de los productos y garantizar la oportunidad en su entrega, en el marco del seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo resulta indispensable establecer como parámetro de cumplimiento la ejecución efectiva de las horas contratadas y/o productividad esperada, en función de garantizar la adecuada prestación del servicio, la continuidad operativa y el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad. Aunado a lo anterior, no se pacta cláusula de exclusividad, lo que igualmente responde a la necesidad de preservar la autonomía del contratista, permitiéndole desarrollar otras actividades académicas o contractuales conforme a la disponibilidad de su tiempo, sin que ello afecte el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En consecuencia, la ejecución del contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa por parte del contratista, sin condicionamientos ni restricciones distintas a las establecidas expresamente en las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, se justifica adelantar el proceso de contratación, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la atención de los requerimientos asistenciales y administrativos del área de Referencia y Contrarreferencia y el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

La presente contratación se proyecta de acuerdo con la programación y disponibilidad presupuestal prevista para las vigencias 2026 y 2027, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y a las autorizaciones presupuestales aplicables.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ LEIDY YANETH LAGUNA PACHON	87-7-20033-25 04/02/2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 033 2025	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ NATALIA CESPEDES GOMEZ	87-7-20026-26 01/03/2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 024 2026	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
(...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Asi mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artisticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dicen:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

(...)

*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y **solo para efectos de la prescripción de derechos laborales**".*

(...)

*(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el cual **tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*** (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.

4. Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Esta contratación responde al principio de planeación contractual, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que toda actividad contractual esté precedida de estudios previos completos, justificados y coherentes con las necesidades del servicio, con el fin de asegurar la legalidad, eficiencia y oportunidad del proceso, así como prevenir cualquier tipo de irregularidad o desviación del objeto misional.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

LA LEY DE GARANTIAS

NOTA. Posición Dirección de Sanidad respecto de la Ley de Garantías Electorales

Se emitieron las comunicaciones oficiales No. GS-2025-013440-SEGEN del 09 de mayo de 2025 y GS-2025-018975-SEGEN del 01 de julio de 2025, a través de las cuales la Secretaría General de la Policía Nacional, emite orientaciones en aspectos contractuales y en uno de sus títulos refiere la aplicación de las restricciones conforme la Ley de Garantías, señalando además que, las próximas elecciones según el calendario electoral serán el 08 de marzo de 2026 y 31 de mayo de 2026, y seguidamente refiere, la prohibición contemplada en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 sobre la celebración de convenios para la ejecución de recursos públicos, la cual será aplicable a partir del 08 de noviembre de 2025.

En las comunicaciones referidas previamente respecto a la Dirección de Sanidad se indicó "...No obstante, dicha restricción no aplica a las entidades sanitarias y hospitalarias, conforme lo dispone el inciso segundo del citado artículo. En ese sentido, unidades como DISAN y HOCEN, por su naturaleza de prestadoras de servicios de salud pueden celebrar contratos directos con profesionales de la salud (médicos, enfermeros), siempre que exista una justificación técnica y se respete el principio de planeación...".

No obstante, las consideraciones de la Secretaría General máxima instancia jurídica de la Policía Nacional, por parte de esta Dirección se debe precisar lo siguiente:

1. El Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3. Definiciones, lo siguiente: "Entidades Sanitarias. Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública". (Subrayas y negrillas fuera del texto).

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Publica expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

El 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"*1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de* ***NO interrupción*** *para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y de personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:*

"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un ***periodo de treinta (30) días hábiles****, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

(...)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que *"(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Esta disposición se enmarca dentro del principio de autonomía técnica del contratista, reconocido por la jurisprudencia constitucional (Sentencia T-174 de 2017, entre otras), según el cual el contratista actúa con independencia en la ejecución del objeto contratado, sin estar sometido a órdenes permanentes o al control jerárquico propio de una relación laboral.

Dicha autonomía es inherente al contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y su respeto garantiza la legalidad y validez de este tipo de contratación.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

"(...) La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la

gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"*5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.*

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)".

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE2022100064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"*Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece*"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"*La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...)* indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"*Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y*

solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) *la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad.

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
2. *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
3. *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar.*

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter

temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. GS-2023-002344-DISAN, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un profesional en salud para que desde si ámbito profesional coadyuve a la garantía en la prestación de servicios de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional.

... D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014.

DECRETO 1068 DE 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Igualmente se da aplicabilidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) Artículo 33. *Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados

para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

SentenciaT-286A/12"PRINCIPIO DECONTINUIDADEN ELSERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.

Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas**

Además, aclaró que **esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios** y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad **y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando.

Ello *"sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".*

"Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

  Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la resolución 03049 de 2014.

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

NO APLICA

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación asociada al nivel técnico como: técnico en auxiliar de enfermería

4.1.3 EXPERIENCIA

Dando cumplimiento a la ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ARTICULO 3° Fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación por Prestación de Servicios y apoyo a la gestión del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la siguiente manera:

No	Denominación	Requisitos
14	Técnico En Auxiliar de Enfermería	Título: Técnico
		Experiencia Laboral: Mínimo a seis (6) meses

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a la **Resolución N° 0095 del 02/03/2026**, "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

Artículo 3 – Ítem No 14° *fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" como TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA*

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

NO APLICA

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

1. Conocimientos generales de la institución Policial.
2. Conocimiento del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001, "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
3. Conocimiento del Acuerdo 080 de 2022, Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP.
4. Conocimiento de la Instructivo 018 del 29 octubre de 2015 "*lineamientos para el funcionamiento de referencia, contra referencia y autorizaciones en el subsistema de salud de la Policía Nacional, instructivo 009 disan-plane-70 lineamientos generales para la organización, implementación y funcionamiento del sistema de referencia contra referencia y el sistema autorizador del subsistema de salud de la Policía Nacional y la guía de referencia y contra referencia".*
5. Conocimiento de la Directiva Administrativa Permanente 003 DIPON –DITAH de marzo de 2023 – Directiva de excusas.
6. Conocimientos generales del sistema de vigilancia en salud pública.
7. Conocimiento Ley 1348 de 2010 Ley Sandra Ceballos "por la cual se establecen las acciones para la atención del cáncer en Colombia"
8. Conocimiento de la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
9. Conocimiento del Decreto 019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
10. Protocolo de Bioseguridad de la entidad.
11. Conocimiento del Aplicativo SISAP, SISAP WEB Y GEINF
12. Conocimiento del aplicativo MDM
13. Conocimientos básicos de Office, del sistema operativo Windows y Excel

14. Conocimientos de la guia de inducción, reinducción y entrenamiento código: 2DH-FR-0007 (Versión 0) anexo # 5.
15. Conocimiento en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de *salud "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".*
16. Conocimiento en la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de salud *"Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Victimas de Violencia Sexual".*
17. Conocimiento en la Resolución 2165 de 2016 del Ministerio de salud "Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones".
18. Conocimiento en la Resolución 227 de 2020 del Ministerio de salud "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - PNPCT y se dictan otras disposiciones".
19. Conocimiento en la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de salud "Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones".
20. Conocimiento Ley 1348 de 2010 Ley Sandra Ceballos *"por la cual se establecen las acciones para la atención del cáncer en Colombia".*
21. Conocimiento Ley 2194 del 06 de enero de 2022 *"por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, Le Ley Sandra Ceballos".*
22. Conocimiento de la resolución 971 del 01 de julio 2021 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" o la normatividad que la modifique o sustituya.
23. Conocimiento de la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
24. Conocimiento del Acuerdo 070 del 02 de agosto de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De Policía Nacional (CSSMP).
25. Conocimiento del Acuerdo 075/20 Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

NO APLICA

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

NO APLICA

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como Técnico en Auxiliar de Enfermería se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de salud Tolima, ubicada en la carrera 4 Numero 14-52 Barrio Centro Ibagué - Tolima o donde la necesidad del servicio lo requieran.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, a prestar sus servicios como Técnico Auxiliar de enfermería, en intensidad de **ocho (08) horas día, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales** de acuerdo a lo establecido en la ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".* cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías y manuales establecidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

La referencia de **ocho (08) horas día, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales** corresponde exclusivamente a un parámetro de productividad y disponibilidad esperada para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral, cumplimiento de jornada obligatoria, control de horario por parte de la entidad o configuración de relación labora

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato es de **(150) días** contados a partir de la aprobación de pólizas y la expedición de la carta de inicio

5.4. FORMA DE PAGO

LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.602.590,00),** correspondiente a **ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales** de acuerdo a lo establecido en la ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, junto con la constancia recibido a satisfacción, certificación de cumplimiento, firmada por el supervisor del contrato, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL) **PUBLICADA EN EL SECOP II.**
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago

NOTA 1: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

NOTA 2: Para el caso del mes de diciembre, los pagos y la presentación de la facturación, se realizarán con base en las directrices que se emitan conforme al Instructivo de cierre emitido por parte del nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el instructivo 016 de marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Elaborar un reporte mensual con destino al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. Las recomendaciones o directrices que imparta el supervisor deberán orientarse y centrarse exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sin que

implique subordinación funcional, jerárquica ni de tipo laboral, respetando en todo momento la autonomía técnica y operativa del CONTRATISTA, conforme a lo pactado contractualmente y en la ley.

5. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.
6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías están descritos en el anexo ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***De la no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 titulo I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de contratación Directa – prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y

CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA ", con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA DIAS (150) días, lo que corresponde a un plazo total de CIENTO CINCUENTA DIAS (150) días, distribuido entre las vigencias 2026 y 2027, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con el título de técnico en auxiliar de enfermería, en el Establecimiento Primario en Salud de Ibagué ESPRI BAIBA, de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, con el fin de satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, por la suma de **TRECE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.012.950.00)**, para la vigencia actual y vigencia futura.

El presente proceso de contratación se ejecutara por un término de **ocho (8) horas día, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales**, cuyo honorario establecido es por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.602.590,00)** en atención a la **Resolución N° 0095 del 02/03/2026** *""por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

Es de aclarar que la necesidad de contratar la prestación de servicios es de acuerdo a lo requerido por la unidad, en atención a que no se cuenta con personal profesional que este en la capacidad de suplir la necesidad demandada por los usuarios del SSPN.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

No aplica, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

No aplica, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contrata en Pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No aplica, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

1.2 PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico no será tenido en cuenta teniendo en cuenta que los honorarios se cancelaran acorde a la ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

1.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se hizo la consulta respectiva en la tienda virtual donde se pudo evidenciar que no existe acuerdo marco de precios relacionado con el servicio de auxiliar de enfermería para el servicio de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

1.4 PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

1.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según ***Resolución N° 0095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	30/10/2026	314 GS-2026-240858-DETOL	UPRES TOLIMA	16	AUXILIAR DE ENFERMERIA	150 DIAS	$ 2.602.590,00	VA 2026 $4.511.156,00 VA 2027 $8.501.794,00
							Total	$13.012.950,00

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ
Jefe Unidad Prestadora De Salud Tolima

Intendente JOSE ISMAEL RAMIREZ
Jefe Referencia y Contrarreferencia

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Aplica	Anexos
X	Certificación de la necesidad (no aplica para mínima cuantía)
X	Especificaciones técnicas mínimas
X	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Carta de presentación de la propuesta
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
X	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera (no aplica para procesos de mínima cuantía y contratación directa)
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (aplica solo para procesos de obra)
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Certificación plan anual de adquisiciones
- Constancia necesidad de personal
- Carta de ofrecimiento servicios de contratación (firma y huella)
- Hoja de vida en el formato único y demás anexos (debidamente diligenciado y firmado)
- Formato consentimiento informado consulta INTERPOL
- Revisión de estudio previo
- Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

La Unidad Prestadora de Salud Tolima, hace constar que después de haber verificado en nuestro recurso humano de planta y nuestro personal existente, no contamos con el personal suficiente con el perfil solicitado como técnico auxiliar de enfermería para garantizar la prestación de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Tolima y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un personal debidamente titulado como TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

La "certificación de la necesidad" se encuentra aprobada mediante Constancia Cargas de Trabajo Personal Administrativo (CTPA) N° 002-II-AS código único de plaza CODIGO TNI8-DETOL0030, suscrita por la señora teniente Rocio Carolina Villota Santa Cruz Jefe Grupo de talento humano DISAN de la Dirección de Sanidad según comunicación oficial N°: GS-2026-057716-DISAN de fecha 01/07/2026

Expedida a solicitud del interesado en Ibagué, a los _____

Intendente Jefe TEODULO AMADOR RICARDO
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

TECNICO AUXLIAR DE ENFERMERIA *Resolución N° 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*	Título: Técnico **Experiencia laboral:** Experiencia Laboral: Mínimo Seis (6) meses *Resolución N° 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No	Denominación	Horas Prestación De Servicios			Honorario Mes
		Día	Semana	Mes	
12	Técnico en Auxiliar de Enfermería	08	44	190	$ 2.602.590,00

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Aplicar y dar cumplimiento al Instructivo 018 del 29 octubre de 2015 "lineamientos para el funcionamiento de referencia, contra referencia y autorizaciones en el subsistema de salud de la Policía Nacional, instructivo 009 disan-plane-70 lineamientos generales para la organización, implementación y funcionamiento del sistema de referencia contra referencia y el sistema autorizador del subsistema de salud de la Policía Nacional.		
2	Verificar si tiene la documentación completa, verificar que la orden sea originada de la red propia o red externa, si la orden es proveniente de acción jurídica y/o verificar si requiere tramite por Comité Técnico Científico según la guía de referencia y contra referencia		
3	Verificación del portafolio de servicios de la red propia		
4	Verificación de derechos del usuario y/o zonificación en los aplicativos SISAP, SISAP -WEB y ADRES		
5	Verificar con el medico auditor las solicitudes de transporte y pasajes de acuerdo a los criterios establecidos en el instructivo 018 y notificar la decisión adoptada		
6	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios y pacientes de la policía nacional y demás personas con que tenga relación con ocasión en la prestación del servicio observando la moral y las buenas costumbres		
7	Brindar información al usuario si el procedimiento, medicamento o insumo está excluido del plan de servicios y el trámite a seguir, los documentos requeridos para dar consecución a la solicitud		
8	Llevar control de las solicitudes de comités técnico científicos de procedimientos, y generar las respuestas por escrito de acuerdo a las notificaciones de CTC.		

9	Verificar el completo cumplimiento de los soportes de las solicitudes de procedimientos excluidos del plan de beneficios para ser enviados a la Dirección de Sanidad al Comité Técnico científico		
10	Realizar agenda a los médicos y realizar el respectivo agendamiento a los usuarios de acuerdo con su solicitud y con la disponibilidad del médico		
11	Verificar que la documentación que los usuarios entreguen para trascripción de medicamentos, incapacidades y ordenes medicas sea legible y cuenten con los requisitos necesarios para dar continuidad al respectivo tramite		
12	Notificar y entregar a los usuarios las autorizaciones, fórmulas de medicamentos e incapacidad brindando la información pertinente para cada caso.		
13	Brindar un servicio centrado en el usuario, evitando colocar barreras de acceso para la atención de los mismos		
14	Direccionar a los usuarios en los procesos de afiliación, solicitud de atención, novedades con la prestación de los servicios en la red externa cuando se presentan inconformidades durante la radicación de solicitudes		
15	Suministrar los datos estadísticos requeridos		
16	Instruir al paciente y la familia en proceso de cuidado, recuperación de la salud y de rehabilitación		
17	Brindar información veraz y oportuna sobre el estado de las solicitudes radicadas en la oficina de referencia y conta referencia, en apoyo con el personal profesional del mismo		
18	Utilizar de forma adecuada los equipos entregados a su cargo, alcanzando el mejor resultado de los mismos		
19	Notificar oportunamente al líder de la oficina y/o personal uniformado las novedades que se presenten con los equipos y aplicativos a cargo		
20	Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud adecuada y racional		
21	Garantizar la privacidad de las historias clínicas		
22	Llenar los campos de radicación con los datos correctos de los usuarios, procedimiento y prestador en cuanto a: ortografía, documentos de identificación y datos de ubicación correcta, etc, especificando la justificación médica y datos relevantes del usuario		
23	Diligenciar con información veraz la información de radicación		
24	Indicar al usuario el proceso a seguir con la autorización para continuar su proceso de atención		
25	Verificar durante el proceso de impresión y entrega de autorizaciones a los usuarios que esta sea correcta		
26	Generar informes en procesos específicos a cargo: programación de cirugías, comité técnico científico, excusas médicas y contrarreferencia, o prótesis visuales y auditivas		
27	Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de salud (gestantes, pacientes menores de edad, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas como cáncer, infección por HIV) y solicitar concepto al personal médico de la oficina sobre la oportunidad de su atención		
28	Notificar a los usuarios las respuestas generadas para sus solicitudes de autorización de procedimientos, transcripción de excusas médicas, y conceptos de Comité Técnico Científico, con oportunidad, por comunicación directa (presencial o telefónica) o escrita, según corresponda		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

29	Archivar la Documentación relacionada con tutelas, derechos de petición, incidentes de desacato y otras solicitudes, así como los soportes respectivos		
30	Registrar en la base de datos de radicación de solicitudes a EIPS, todas las solicitudes con los datos de ubicación del usuario		
31	Aplicar las normas de bioseguridad y de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades		
32	Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la unidad Prestadora de Salud Tolima mediante convenios con centros educativos o de formación		
33	Verificar el portal de servicio de salud ofrece servicios en línea para facilitar el acceso a la atención médica y la gestión de trámites relacionados con la salud.		
34	Entregar información veraz y completa al paciente en lo referente a su patología y tratamiento		
35	Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y eficiente del usuario		
36	Realizar asistencia a las capacitaciones que convoque la secretaria de salud municipal y departamental sobre los diferentes programas		
37	En caso de requerir modificación en la macro agenda, esta se debe realizar como mínimo con 15 días de antelación. En caso de fuerza mayor se deberá informar oportunamente al responsable de referencia y contrarreferencia y supervisor del contrato.		
38	Aplicar las normas de bioseguridad con la dotación que la Unidad Prestadora de Salud Tolima le suministra y de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades. (PGIRASA)		
39	Ejecutar las actividades asistenciales y/o de apoyo requeridas para garantizar la prestación de los servicios y tecnologías en salud a cargo de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud, asegurando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de conformidad con el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud adoptado mediante el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 y la normatividad vigente aplicable al Subsistema de Salud.		
40	Aplicar los procesos técnicos archivísticos establecidos en el proceso de Gestión Documental		

Intendente JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA
Estructurador estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Ibagué, _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

En mi calidad de responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, hago constar que una vez verificada la hoja de vida del Señor (a) MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 38.362.112 de San Luis - Tolima y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como técnico auxiliar de enfermería, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para la ejecución de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Intendente Jefe **TEODULO AMADOR RICARDO**
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima

GARANTÍAS DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***De la no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO CUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA PORCIENTO 50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIEGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN MÁS CUATRO MESES) Y DOS MESES MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0,2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA

MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA
Estructurador estudio previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / VERIFICACION SOPORTES DOCUMENTALES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES	DENTRO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA HOJA DE VIDA	1	1	2	BAJO	NO	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES.	ETAPA PRECONTRACTUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS QUE PERJUDICUEN LA SALUD DE LOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

					USUARIOS																
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCION DEL CONTRATISTA QUE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN PUBLICA	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES.	TIEMPOS DE EVALUACION

Intendente JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA
Estructurador estudio previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual, contribuyendo con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (mes vencido), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía Única.
6. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.
7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
8. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se Responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
9. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
10. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Tolima requiera dentro de los plazos determinados.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (DEBE CARGAR LOS SOPORTES RESPECTIVOS EN LA PLATAFORMA SECOP II).
12. Presentar dentro de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
13. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
14. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, , Ley 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía,

segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.

15. Es obligación del **CONTRATISTA**, cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada modificada y complementada por la Resolución No. 00090 de 2018, Numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así: a). Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel.
16. Obligaciones del **CONTRATISTA** en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.)Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales, indicando la clasificación del riesgo conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 2.)Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. 3.)Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de Higiene y Seguridad Industrial. 4.)Asistir a capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, así como la identificación de peligros y control de los riesgos en el trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 5.)Utilizar los equipos de medición dosimetrías indicados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según la exposición del riesgo siguiendo estrictamente las indicaciones. 6.)Conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional. 7.)Cumplir y respetar las normas de seguridad establecidas en sitios donde se ubiquen materiales peligrosos. 8.)Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y salud cuando le sea solicitado. 9.)Allegar de manera inmediata al supervisor las incapacidades médicas que se generen.
17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **LA CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Tolima y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
18. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
20. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
21. Ejercer su profesión con moral y ética.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
23. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICIA NACIONAL**, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
24. El contratista entregará la cuenta de cobro, informe de los procesos, procedimientos, actividades y resultados del contratista, formato número 6, certificación de cumplimiento (asistencial/administrativo), recibo de pago, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (mes vencido), formato de certificación juramentada decreto 3590 de 2011, constancia de recibido de satisfacción, macro agenda, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o Unidad, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará dentro de los 60 días calendario siguiente una vez entregada la documentación antes mencionada.
25. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1.)Procurar el cuidado integral de su salud. 2.)Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.)Informar a la Dirección de Sanidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UNIDAD, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la

Administradora de Riesgos Laborales. 5.)Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la UNIDAD a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.)Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.)Informar oportunamente a la UNIDAD toda novedad derivada del contrato. 9.)Presentar el examen pre ocupacional.

26. Solicitar por escrito cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito o hechos ajenos a su voluntad, requiera la terminación o suspensión del contrato con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe presentar al día hábil siguiente la excusa médica al supervisor del contrato y si es el caso solicitar por escrito la suspensión del contrato. **En caso de situaciones por motivos distintos a los anteriores, debe solicitar la terminación con un tiempo no mayor a 30 dias y debe existir la aprobación del ordenador del gasto teniendo en cuenta la afectación del servicio que pueda generarse.**
27. El contratista deberá cargar las cuentas de cobro con todos los soportes a la plataforma SECOP II en el expediente del contrato, con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).
28. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso ".
29. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unidad prestadora de Salud, tal y como se establece en la Cláusula VEINTE "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la necesidad del servicio de la Unidad Prestadora de Salud lo requiera".
30. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Aplicar y dar cumplimiento al Instructivo 018 del 29 octubre de 2015 "lineamientos para el funcionamiento de referencia, contra referencia y autorizaciones en el subsistema de salud de la Policía Nacional, instructivo 009 disan-plane-70 lineamientos generales para la organización, implementación y funcionamiento del sistema de referencia contra referencia y el sistema autorizador del subsistema de salud de la Policía Nacional.
2. Verificar si tiene la documentación completa, verificar que la orden sea originada de la red propia o red externa, si la orden es proveniente de acción jurídica y/o verificar si requiere tramite por Comité Técnico Científico según la guía de referencia y contra referencia
3. Verificación del portafolio de servicios de la red propia
4. Verificación de derechos del usuario y/o zonificación en los aplicativos SISAP, SISAP -WEB y ADRES
5. Verificar con el medico auditor las solicitudes de transporte y pasajes de acuerdo a los criterios establecidos en el instructivo 018 y notificar la decisión adoptada
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios y pacientes de la policía nacional y demás personas con que tenga relación con ocasión en la prestación del servicio observando la moral y las buenas costumbres
7. Brindar información al usuario si el procedimiento, medicamento o insumo está excluido del plan de servicios y el trámite a seguir, los documentos requeridos para dar consecución a la solicitud
8. Llevar control de las solicitudes de comités técnico científicos de procedimientos, y generar las respuestas por escrito de acuerdo a las notificaciones de CTC
9. Verificar el completo cumplimiento de los soportes de las solicitudes de procedimientos excluidos del plan de beneficios para ser enviados a la Dirección de Sanidad al Comité Técnico científico
10. Realizar agenda a los médicos y realizar el respectivo agendamiento a los usuarios de acuerdo con su solicitud y con la disponibilidad del médico
11. Verificar que la documentación que los usuarios entreguen para trascripción de medicamentos, incapacidades y ordenes medicas sea legible y cuenten con los requisitos necesarios para dar continuidad al respectivo tramite
12. Notificar y entregar a los usuarios las autorizaciones, fórmulas de medicamentos e incapacidad brindando la información pertinente para cada caso
13. Brindar un servicio centrado en el usuario, evitando colocar barreras de acceso para la atención de los mismos
14. Direccionar a los usuarios en los procesos de afiliación, solicitud de atención, novedades con la prestación de los servicios en la red externa cuando se presentan inconformidades durante la radicación de solicitudes
15. Suministrar los datos estadísticos requeridos
16. Instruir al paciente y la familia en proceso de cuidado, recuperación de la salud y de rehabilitación
17. Brindar información veraz y oportuna sobre el estado de las solicitudes radicadas en la oficina de referencia y conta referencia, en apoyo con el personal profesional del mismo
18. Utilizar de forma adecuada los equipos entregados a su cargo, alcanzando el mejor resultado de los mismos
19. Notificar oportunamente al líder de la oficina y/o personal uniformado las novedades que se presenten con los equipos y aplicativos a cargo
20. Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud adecuada y racional
21. Garantizar la privacidad de las historias clínicas
22. Llenar los campos de radicación con los datos correctos de los usuarios, procedimiento y prestador en cuanto a: ortografía, documentos de identificación y datos de ubicación correcta, etc, especificando la justificación médica y datos relevantes del usuario
23. Diligenciar con información veraz la información de radicación
24. Indicar al usuario el proceso a seguir con la autorización para continuar su proceso de atención
25. Verificar durante el proceso de impresión y entrega de autorizaciones a los usuarios que esta sea correcta

26. Generar informes en procesos específicos a cargo: programación de cirugías, comité técnico científico, excusas médicas y contrarreferencia, o prótesis visuales y auditivas
27. Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de salud (gestantes, pacientes menores de edad, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas como cáncer, infección por HIV) y solicitar concepto al personal médico de la oficina sobre la oportunidad de su atención
28. Notificar a los usuarios las respuestas generadas para sus solicitudes de autorización de procedimientos, transcripción de excusas médicas, y conceptos de Comité Técnico Científico, con oportunidad, por comunicación directa (presencial o telefónica) o escrita, según corresponda
29. Archivar la Documentación relacionada con tutelas, derechos de petición, incidentes de desacato y otras solicitudes, así como los soportes respectivos
30. Registrar en la base de datos de radicación de solicitudes a Comité Técnico Científico, todas las solicitudes con los datos de ubicación del usuario
31. Aplicar las normas de bioseguridad y de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades
32. Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la unidad Prestadora de Salud Tolima mediante convenios con centros educativos o de formación
33. Entregar información veraz y completa al paciente en lo referente a su patología y tratamiento
34. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y eficiente del usuario
35. Realizar asistencia a las capacitaciones que convoque la secretaria de salud municipal y departamental sobre los diferentes programas
36. En caso de requerir modificación en la macro agenda, esta se debe realizar como mínimo con 15 días de antelación. En caso de fuerza mayor se deberá informar oportunamente al responsable de referencia y contrarreferencia y supervisor del contrato
37. Aplicar las normas de bioseguridad con la dotación que la Unidad Prestadora de Salud Tolima le suministra y de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades. (PGIRASA)
38. El contratista estará obligado a informar mediante comunicación formal y de manera inmediata (mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho) a la supervisión del contrato, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda dar lugar a la terminación o suspensión temporal de la ejecución contractual. Para ello, deberá allegar los soportes documentales que acrediten la ocurrencia de los hechos, la justificación técnica o jurídica de la suspensión y el término estimado de la misma. En caso de situaciones por motivos distintos a los anteriores, debe solicitar la terminación con un tiempo no mayor a 30 días y debe existir la aprobación del ordenador del gasto teniendo en cuenta la afectación del servicio que pueda generarse.
39. Aplicar los procesos técnicos archivísticos establecidos en el proceso de Gestión Documental
40. Ejercer las demás actividades conforme a las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y la preparación profesional.

jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato.**

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato.**

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional.**

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional.**

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 38.362.112, de San Luis -Tolima
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: _____
Teléfono: _____
Email: _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN METIB UPRES CD cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

El(los) suscrito(s) a saber: MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA domiciliado en IBAGUE TOLIMA , identificado con 38.362.112, de San Luis -Tolima quien obra en calidad de técnico como AUXILIAR DE ENFERMERIA, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El **proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato.**

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial.**

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional.**

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
COMPROMISO ANTICORRUPCION	

Ibagué, _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN METIB UPRES cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

El(los) suscrito(s) a saber: MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA domiciliado en IBAGUE,TOLIMA, identificada con 38.362.112, de San Luis -Tolima quien obra en calidad de tecnico en AUXILIAR DE ENFERMERIA, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente: _____

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 38.362.112, de San Luis -Tolima
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: _____
Teléfono: _____
Email: _____

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
COMPROMISO ANTICORRUPCION	

Ibagué, _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número Diligenciar el número cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**

El (los) suscrito(s) a saber MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA: domiciliado en IBAGUE, TOLIMA, identificada con 38.362.112, de San Luis -Tolima, quien obra en calidad de técnico como AUXILIAR DE ENFERMERIA, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
COMPROMISO ANTICORRUPCION	

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 38.362.112, de San Luis -Tolima
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: _____
Teléfono: _____
Email: _____

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderad

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION	

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE
Ciudad.

Yo MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.362.112, de San Luis -Tolima, manifiesto que conozco de las inhabilidades e incompatibilidades expresamente señaladas en la Ley, en especial las establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia y, en mérito de este conocimiento, declaro que no me hallo incurso en ningún evento de inhabilidad e incompatibilidad, como tampoco ostento prohibición especial para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registro sanciones ni inhabilidades vigentes en el boletín de la Procuraduría General de la Nación.

Manifestación que se entiende ***prestada bajo la gravedad de juramento.***

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: MARLY JAIDIVE ACOSTA CERVERA
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 38.362.112, de San Luis -Tolima
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: _____
Teléfono: _____
Email: _____